

MUJERES

Violencia contra las mujeres en Paraguay: persisten las barreras

Mirta Moragas Mereles*

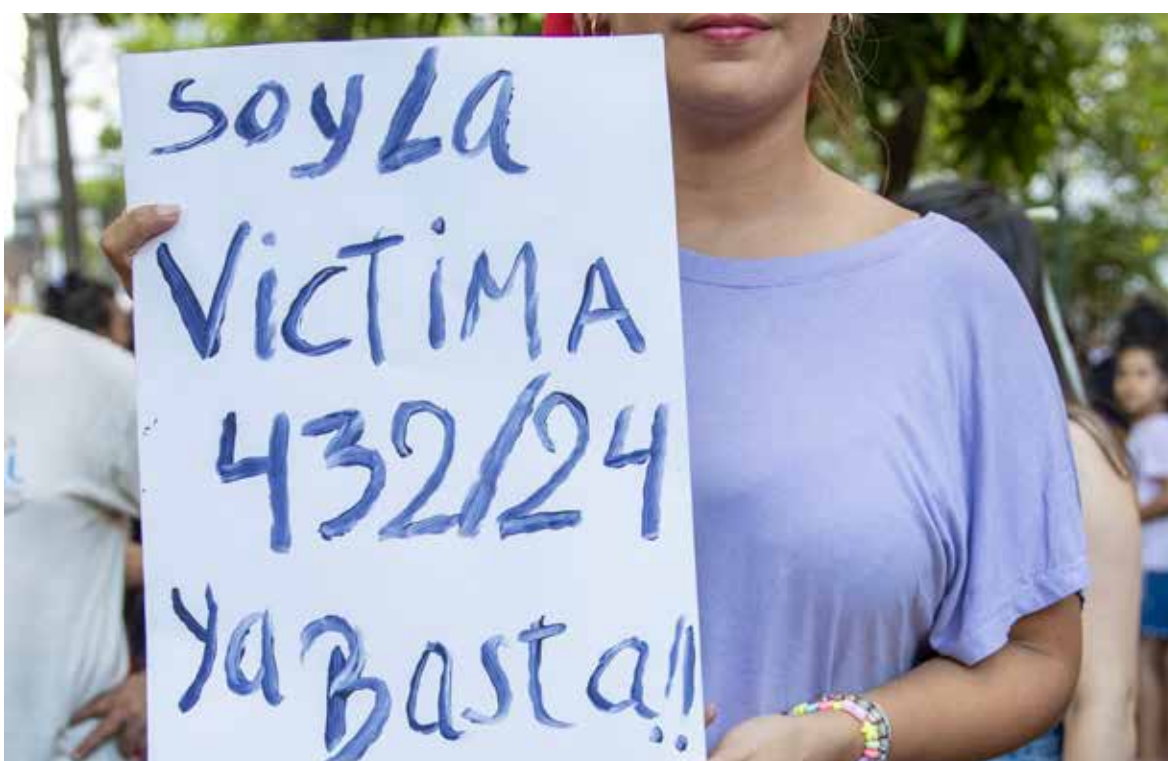
En el 2021 el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) presentó la Encuesta Nacional sobre la Situación de las Mujeres en Paraguay (Ensimup). En él señala que el 78,5% de las mujeres de 18 y más años de edad han sufrido algún tipo de violencia al menos una vez en su vida. Esto equivale a 8 de cada 10 mujeres. De estas, casi 7 de cada 10 sufrieron violencia sexual¹.

La violencia contra las mujeres está muy presente en la vida de ellas en Paraguay. Si bien en los últimos años se han aprobado leyes, políticas públicas y protocolos para abordar la violencia contra la mujer, con un fuerte énfasis en las medidas de protección y sanción al agresor, poco o nada se ha hecho para modificar de raíz las causas estructurales que sostienen la violencia: el machismo.

Este artículo presentará datos sobre el tratamiento de la violencia en el sistema de justicia, así como las barreras que enfrentan las mujeres que acuden al sistema de protección y señalará algunos desafíos para superar esta situación.

¹ Informe completo disponible en línea: <https://www.ine.gov.py/noticias/1810/el-ine-recopila-datos-sobre-violencia-contra-la-mujer#:~:text=La%20Encuesta%20Nacional%20sobre%20la,8%20de%20cada%2010%20mujeres>.

* Abogada, especialista en derechos humanos y género. Integra el Consultorio Jurídico Feminista, colectivo de abogadas que brinda orientación legal gratuita a través de una línea telefónica.
Email: mirtamoragas@gmail.com



● Los números de la realidad y el desafío de contar con datos precisos

De acuerdo a los datos difundidos por el Ministerio Público el hecho punible más denunciado en el 2024 fue el de violencia familiar, con 37.926 denuncias, que equivalen a un 14% del total de hechos punibles denunciados y a alrededor de 103 denuncias por día². Los Juzgados de Paz, que otorgan medidas de protección, registraron en el 2024 un total de 33.064 denuncias, lo que equivalen a alrededor de 90 denuncias por día. Si desglosamos estos datos departamentalmente, en el departamento Central se recibió la mayor cantidad de denuncias, con 12.734, seguido por Alto Paraná, 4.249; Cordillera, 2.839; Itapúa, 2.552; y Asunción, 1.569 denuncias³.

Pese a que el artículo 29 de la Ley 5777/16, «De protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia», establece que debe crearse un sistema unificado y estandarizado de registro de violencia contra las mujeres, este aún no tiene funcionamiento efectivo. Así, cada institución que puede recibir una denuncia tiene una estadística del número de casos ingresados

² Ministerio Público. Hechos punibles más denunciados: 2024. Disponible en línea: [https://ministeriopublico.gov.py/hechos-mas-denunciados-da-#:~:text=Los%20hechos%20punible%20m%C3%A1s%20denunciado,Terrestre%20\(3%2C1%25\)](https://ministeriopublico.gov.py/hechos-mas-denunciados-da-#:~:text=Los%20hechos%20punible%20m%C3%A1s%20denunciado,Terrestre%20(3%2C1%25)).

³ INE. Número de expedientes ingresados por Violencia Doméstica en los Juzgados de Paz, 2024. Disponible en línea: <https://atlasgenero.ine.gov.py/detalle-indicador.php?id=148&year=2024>

pero, al carecer de registro unificado, no se sabe cuántas mujeres han denunciado violencia. Esto es así porque una mujer pudo ir a la Policía, Fiscalía, centros de salud y Juzgado de Paz y cada una de estas instituciones lleva un registro pero cuyos datos no se cruzan para obtener la información precisa sobre cuántas mujeres han denunciado violencia en Paraguay.

Adicionalmente, existe la complejidad de que el tipo penal de violencia familiar (art. 229 del Código Penal) incluye la violencia contra otras personas del ámbito familiar pero el Ministerio Público no lleva una desagregación que permita comprender cuántos casos son de violencia contra mujeres. De igual forma, el procedimiento para otorgamiento de medidas de protección que establece la Ley 1600/00, «Contra la violencia doméstica», no se limita solo a la violencia contra las mujeres. Al igual que el Ministerio Público, los Juzgados de Paz no desagregan los datos. Es indispensable contar con datos precisos que puedan dar cuenta de la magnitud de las mujeres que acuden al sistema de protección para poder tomar medidas adecuadas a la realidad.

● **Barreras y nudos críticos en el tratamiento de las denuncias de las mujeres sobre violencia⁴**

El Consultorio Jurídico Feminista brinda orientación legal gratuita a mujeres a través de una línea telefónica⁵ en la que, aunque brinda orientación sobre cualquier tema legal, alrededor del 90% son sobre violencia. La mayoría de las mujeres que acuden al consultorio ya han transitado por el sistema de justicia, ya sea realizando una denuncia en la comisaría, solicitando una orden de protección en algún Juzgado de Paz o formulando una denuncia ante el Ministerio Público, y acuden a la línea ya sea para comprender mejor el proceso o para buscar apoyo por la ineficiencia e ineficacia del procedimiento que intentaron impulsar. El conocimiento obtenido a partir de la atención de los casos brinda información muy importante para detectar las fallas del sistema de protección.

El problema principal identificado es la actitud de quienes operan en el sistema. Fuera de las barreras estructurales y presupuestarias, lo que más refieren las mujeres es que la actitud del o la operadora del sistema funciona como un desmotivador o, en algunos casos, como una barrera real para denunciar o hacer seguimiento al proceso.

Sobre la Policía las mujeres refieren maltrato, descreimiento, los funcionarios no les toman las denuncias, les exigen que porten cédula de identi-

4 Este apartado se basa en el informe «Barreras y nudos críticos en el tratamiento de las denuncias de las mujeres sobre violencia basas en género. Experiencias del Consultorio Jurídico Feminista». Disponible en línea: <https://www.cjfeminista.org/barreras-y-nudos/>

5 La línea funciona de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 en el 0983 21 72 73 y en el 2024 atendió 250 casos.

dad, no comunican de oficio ni al Juzgado de Paz ni al Ministerio Público. Sobre los Juzgados de Paz las mujeres refieren que solicitan como requisito previo la denuncia policial (lo cual es ilegal), incumplen los plazos procesales, otorgan medidas «estandarizadas» que no se ajustan a las necesidades de las mujeres, hay descreimiento/maltrato, el horario de atención limitado y existen pocas oficinas de atención permanente. Refieren también que, pese a que es un procedimiento gratuito que no requiere patrocinio de abogado o abogada, no se orienta a las mujeres para comprender el proceso o directamente les solicitan que vayan acompañadas por un abogado o abogada para informarles sobre su expediente. El lugar al que más acuden las mujeres, tal vez por ser la institución más conocida por la ciudadanía, es el Ministerio Público, y la cantidad de denuncias recibidas por esa institución corrobora esto.

Las mujeres refieren que en la Fiscalía la actitud es hostil y no les orientan sobre la posibilidad de ir al Juzgado de Paz ni sobre los límites y posibilidades de acción que posee esta entidad. Por ejemplo, muchas mujeres creen que el Ministerio Público podría otorgarles medidas de protección y no existe una orientación sobre el proceso ni sobre los plazos. Es crucial que la información difundida sea, en todos los casos, inclusiva y accesible a todas las personas del territorio nacional. Esto incluye –principalmente– dos factores: en primer lugar el lenguaje, es fundamental que toda la información esté disponible tanto en guaraní como en español; y en segundo lugar el geográfico, una descentralización efectiva es fundamental para poder paliar la violencia en el país⁶.

El informe formula varias recomendaciones. Algunas de ellas son:

- **Esclarecimiento sobre procesos de denuncia de casos de violencia.** Se recomiendan la redacción y difusión de un flujograma sencillo y claro de los procesos que siguen las denuncias, que permita a las personas entender los pasos a seguir e identificar a qué instancia corresponde su caso. El documento difundido debe estar redactado tanto en español como en guaraní y contener información completa, concisa y clara. Asimismo, podría estar disponible en todos los sitios de las instituciones que conforman el sistema de protección, así como otros lugares públicos concurridos por muchas personas.
- **Lista de contactos útiles.** Se recomiendan la redacción y difusión de una lista que contenga los números telefónicos y direcciones,

6 El 20 de marzo del 2023 se realizó una audiencia pública sobre violencia contra las mujeres. En ella varias organizaciones dieron cuenta de estos obstáculos de acceso a la justicia fuera de Asunción y Central. El video de la audiencia está disponible en línea: <https://www.youtube.com/watch?v=cK1aPq9gh6U>

por distritos y departamentos, de las instituciones a las que acudir en caso de necesidad. El documento difundido debería estar redactado tanto en español como en guaraní y contener información completa, concisa y clara. Asimismo, podría estar disponible en todos los sitios de las instituciones que conforman el sistema de protección, así como otros lugares públicos concurridos por muchas personas.

- **Aplicación de la Ley N° 1600 y la Ley N° 5777.** Se recomienda la organización de una serie de capacitaciones sobre el contenido y la correcta aplicación de ambas leyes, dirigida sobre todo a las funcionarias y funcionarios encargados de su aplicación.
- **Recordatorio sobre el deber de brindar orientación.** Se recomiendan la redacción y distribución a las funcionarias y funcionarios de un documento breve que contenga un “recordatorio” sobre su deber de brindar orientación en casos de violencia, que incluya ejemplos de orientaciones básicas que estén obligados a brindar. El documento difundido debería estar redactado tanto en español como en guaraní y contener información completa, concisa y clara.
- **Denuncia en casos de incumplimientos en la atención recibida.** Se recomiendan la redacción y difusión de una lista que contenga los canales de denuncia en el caso de que una funcionaria o un funcionario haya tenido un mal desempeño durante una denuncia de violencia. Esta lista debe adecuarse a las características de cada institución, como por ejemplo: en la Policía las denuncias se realizan en la oficina de Asuntos Internos, y en la Fiscalía se realizan en la oficina de Auditoría Interna. El documento difundido debería estar redactado tanto en español como en guaraní y contener información completa, concisa y clara. Asimismo, podría estar disponible en todos los sitios de las instituciones que conforman el sistema de protección.
- **Evaluación del funcionamiento de las políticas públicas de prevención y atención de casos de violencia basada en género, y subsecuente identificación de medidas correctivas.** Se recomienda una evaluación del cumplimiento de las políticas públicas de prevención y atención de casos de violencia basada en género, ya que por el momento no existe una valoración de cómo funcionan en la práctica dichas políticas públicas. Una vez que se identifiquen los problemas en su aplicación, se recomienda la identificación de estrategias de mejora o medidas correctivas

que incorporen pasos simples para, en primer lugar, paliar las deficiencias y eventualmente corregirlas, en segundo.

- **Evaluación del presupuesto destinado a las instituciones que conforman el sistema de protección.** Se recomiendan revisar y ampliar el presupuesto destinado, en general, a las instituciones que conforman el sistema de protección y, en particular, a los Juzgados de Paz. La ampliación de facultades de estos últimos para incluir, entre otras funciones, el tratamiento de casos de violencia devino en varios obstáculos que afectan de manera directa a las víctimas de violencia. Una ampliación presupuestaria eficiente y dirigida a los obstáculos más apremiantes puede generar un impacto fundamental.
- **Incorporación de enseñanzas que propicien la prevención de la violencia.** Se recomienda incorporar al currículum educativo, a nivel nacional, contenido en relación con la prevención de la violencia, pues ella es una parte esencial de las políticas públicas en cuanto a violencia basada en género y, actualmente, es uno de los aspectos más deficitarios.
- **Difusión de enseñanzas que propicien la prevención de la violencia.** Se recomienda crear estrategias de difusión sobre concientización en relación con la prevención de la violencia. La información difundida debería ser comunicada tanto en español como en guaraní.
- **Creación de políticas públicas en favor de víctimas de violencia de género.** Se recomienda, ya que por el momento no existe, la creación de políticas públicas de acompañamiento a víctimas de violencia de género. Por ejemplo, existen experiencias en otros países donde se realizan exenciones tributarias a empresas que contraten mujeres víctimas de violencia.

Finalmente, es necesario abandonar las resistencias a abordar la causa profunda y cultural que origina y sostiene la violencia: el machismo. Para ello es necesario un cambio de paradigma sobre cómo nos relacionamos hombres y mujeres en la sociedad. 🤝